



[Handwritten signature]

ATHA-DAH-ADL-008-008

Sesion de la Diputa-
cion provincial del dia
3 de Abril de 1888.

Señores.

Presidente, Zarvala,

Sanguador

Heredia

Quiroga

D.^a de Mendivil

D.^a de Arcaya

Navarrete

Onate

Ruiz Carrillo.

Secretarios.

Braxaxabal

Fernandez Ballesteros.

De gobierno

Ramirez Olano.

Cuentos municipales de va-
rios Ayuntam.^{ts} que pasan a in-
forme de la Comision de Hacien-
da municipal.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de
esta Excm.^a Diputacion provincial se reunieron el dia
tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho a
las tres de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr.
D. Jose Maria de Zarvala y, Ortiz de Velasco, los señ.
Diputados provinciales que al margen se expresan, sin
concurrir el Sr. D. Jose de Guineas, con asistencia de
nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acor-
dó lo siguiente:—

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué
aprobada.

A continuacion y, entrando en el despacho ordi-
nario, se encomendaron a los comisiones respectivas pa-
ra informe los asuntos de nueva entrada presenta-
dos en relacion por los Negociados de estas dependen-
cias.

Iguualmente se acordó pasar a informe de la
Comision de Hacienda municipal varias cuentas
municipales con los acuerdos recaidos por la Pro-
vincial, encomendadas para su examen a los
Señores Jefes, Oficiales y Auxiliares, como trabajo
extraordinario, encontrándose entre estas las de
los Ayuntamientos de Labastida correspondien-
tes a los años de 1880-81, al 85-86, Labranza de 1880-81
al 85-86, Lacomonte de 1881-82 al 83-84, Logron de 1881-82

Recl
pector d
ra que
completo



al 1885-86, Laguardia de 1880-81, Laminoria de 1881-82 al 84-85, segun aparece en las relaciones presentadas por los citados Regociados; en tramitacion se encuentran las de Laguardia correspondientes al año 1881-82 al 83-84, así como las de Lanciego, Lapuebla de Labarca y Lera, las primeras de los años de 1879-80 al 83-84; las segundas pertenecientes a los de 1880 a 81 y 1881-82, y las terceras del 79-80 al 85-86, y sin haberse presentado las de Lacornunte de los años de 1884-85 y 85-86, las de Laguardia del 84-85 y 85-86; las de Laminoria de 1885-86, las de Lanciego de 1884-85 y 1885-86 y las de Lapuebla de Labarca de 1882-83 al 85-86; y devuéltese al Ayuntamiento de Lera las de los años de 1882-83, 83-84 y 84-85, para que diera indiciencia a los interesados a quienes pueden afectar los reparos, y estas y las demas están en suspenso hasta que examenen el informe que se les tiene encomendado sobre las de 1878-79 los señ. Diputados D. Indreiz Fernandez Ballesteros y D. Laureano Traxarabal: las de Guina de 1881-82 al 1885-86; las de Cuatango de 1880-81, al de 1884-85; las de Guerrara de 1881-82; las de Koronda de 1881-82, de 1884-85 y de 1885-86; las de Fruma de 1881-82 al 1884-85; las de Elburgo de 1882-83 y 84-85; las de Villanañe de los años de 1884-85; las de Viñazpre de los años de 1880-81; y las de Villabuena de los años de 1880-81 al 1882-83.

Reclamacion del Sr. Inspector de 1.^a Ensenanza para que se le abone el importe completo de las dietas de 1886-87

Y por último se leyó y fué aprobado un informe emitido por la Comisión de Hacienda provincial en la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instruccion pública de esta Provincia sobre la reclamacion aducida por el Inspector de primera ensenanza referente al completo pago del importe de dietas devengadas en las visitas de Inspeccion verificadas durante el ejercicio de 1886-87. Dicho informe dice así.

“Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Pro-

Principal se ha enterado de la comunicacion pasada con fecha cinco de Enero último por el Sr. Gobernador civil como presidente de la Junta Provincial de Instruccion pública, manifestando el acuerdo tomado por esta, de que considerará razonable la reclamacion aducida por el Sr. Inspector de primera enseñanza, respecto á la cantidad de trezentas veinte pesetas para completo pago del importe por dietas devengadas en las visitas ordinarias y extraordinarias durante el ejercicio de 1886-1887, y, por acuerdo de V.E. no se le han abonado por haberse expedido de la cantidad consignada en el presupuesto del expresado periodo; la Comision entiende que no procede tomar en consideracion el pago de dicha cantidad porque en los años anteriores no se ha gastado nunca mas que las mil pesetas consignadas en el presupuesto, cantidad que la Diputacion considera suficiente para las atenciones del referido servicio, fundándose en que la vida en esta provincia es mas barata que en otras; y si el Sr. Inspector no consideraba bastante la cantidad destinada de mil pesetas al año, debió recurrir en tiempo oportuno, y de lo contrario sujetarse en las visitas á esta cantidad. Val es el sentir de la Comision. V.E. no obstante, con su superior criterio, resolverá lo que estime conveniente. Casa palacio de la Diputacion á 3 de Abril de 1888. José M^{te} de Lavala. J. Marcelino D.^{te} de Araya. Alvaro Harvarrete.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma V.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

José M.^{te} de Lavala J. de Hararaba

Alonso Hararaba
Haro

Se

